



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de EDIFICIO VILLAGGIO P.H. contra SOLER RODRIGUEZ S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-2020-00480-00<sup>2</sup>.

1.- Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corrija la providencia de fecha 27 de agosto de la anualidad que avanza, en el sentido de indicar que el interés moratorio sobre las cuotas vencidas y no canceladas serán liquidadas en una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera y no como allí quedó.

Indicada la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantienen en su integridad.

Proceda la parte actora a notificar este proveído junto con el mandamiento de pago en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso

2.- Se niega la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que el presente asunto es de mínima cuantía, razón por la cual deberá tramitarse como un proceso de única instancia conforme a lo normado en el artículo 392 del C.G. del P., en armonía con el numeral 2° del artículo 443 ibidem, de existir oposición.

**Notifíquese<sup>3</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 81 **hoy** 23 de setiembre de 2020.

La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30ed294ea6c813bee7ecc29c7cf69bfd2cab29c2f9f3a1d2a29bb68fd2215c45  
Documento generado en 21/09/2020 01:54:18 p.m.

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>3</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.